

Doctora:
LAURA MELISA DIAZ GONZALEZ
JUZGADO VEINTISIETE (27) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EXPEDIENTE: 11001310502720180009500
DEMANDANTE: SANITAS EPS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES

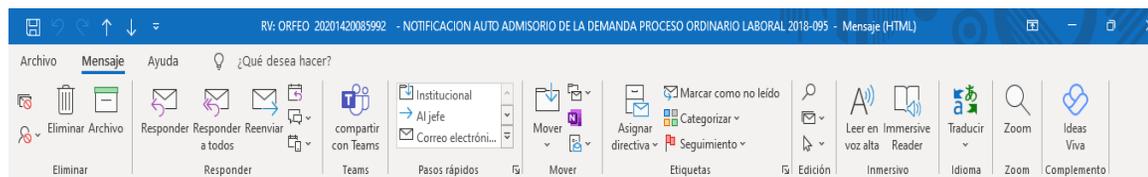
ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

YULY MILENA RAMÍREZ SANCHEZ mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.073.506.717 de Funza (Cundinamarca), abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional **288.315** del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder especial otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término legal, presento incidente de nulidad por indebida notificación correspondiente al proceso del asunto, de conformidad con el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral, en los siguientes términos:

Hechos y fundamentos jurídicos que soportan la nulidad que se promueve

1. Indebida notificación de la demanda sin la totalidad de piezas procesales que la conforman:

Mediante comunicación remitida al correo institucional notificaciones.judiciales@adres.gov.co **el día 2 de octubre de 2020**, se notificó auto admisorio de la demanda por parte del despacho en donde se informaba a la Entidad la existencia de un proceso judicial, sin embargo, como se logra observar en la siguiente imagen y en la trazabilidad adjunta, se adjuntó tan solo el auto admisorio del mismo y un archivo que no permitía visualización alguna:



RV: ORFEO 20201420085992 - NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA PROCESO ORDINARIO LABORAL 2018-095

 Yuly Milena Ramirez Sanchez
Para Nelly Patricia Vivas

 DEMANDA 2016_BASE_075.zip
etbcj-my.sharepoint.com

 Auto admisorio de la demanda (3).pdf
2 MB

De: Juzgado 27 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <lato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 11:40

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA PROCESO ORDINARIO LABORAL 2018-095

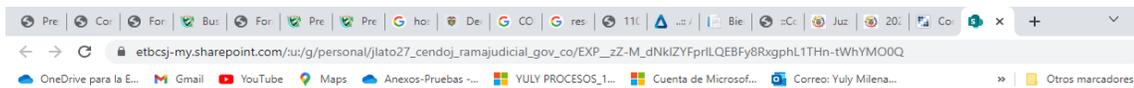
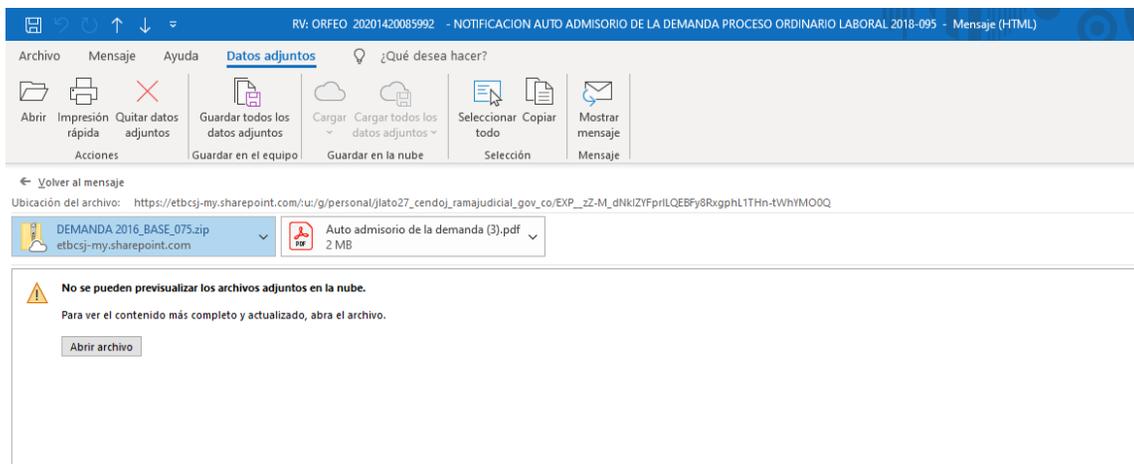
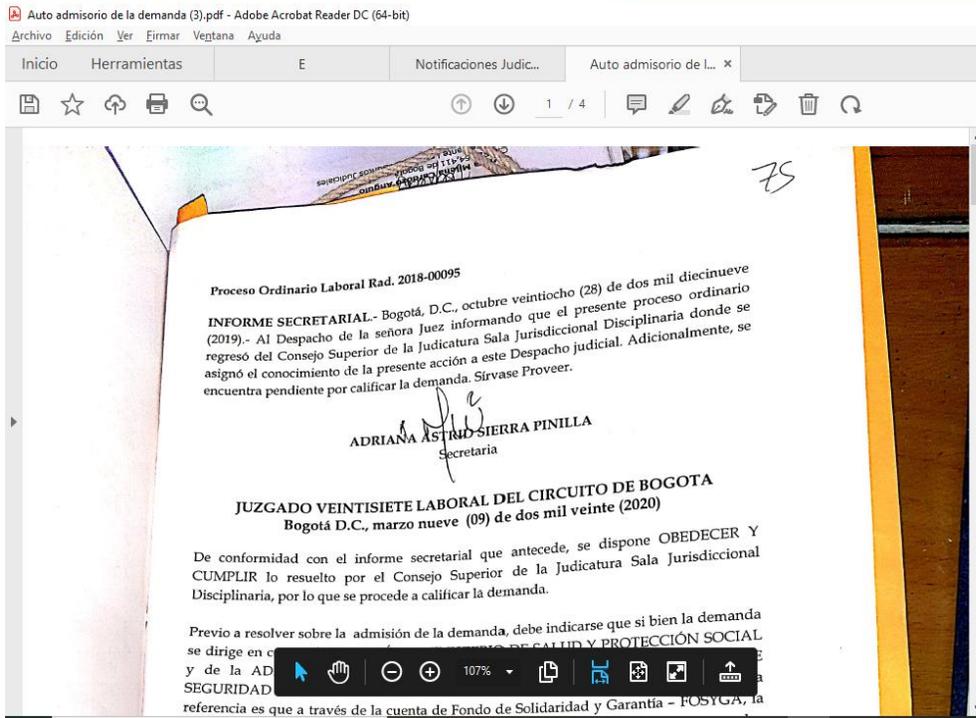
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7 – 36 Piso 14

AVISO JUDICIAL (Art. 20 Ley 712 de 2001)

Bogotá, D.C., hoy **2 DE OCTUBRE DE 2020** la secretaría del despacho notifica el auto ADMISORIO de fecha **9 DE MARZO DE 2020**, proferido dentro del proceso ordinario laboral **2018-095** de **LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A** Contra **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES-** -al representante legal de **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES-** O A QUIEN HAGA SUS VECES.

En consecuencia, en aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 20 de la ley 712 de 2001 que modificó el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se envía por correo electrónico **COPIA DE LA DEMANDA, ANEXOS y COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA MISMA.**

Se advierte que dispone de un término de diez (10) días hábiles para contestar a través de apoderado judicial, presentando las respectivas pruebas, término que empezará a contarse cinco (5) días hábiles después de la notificación.



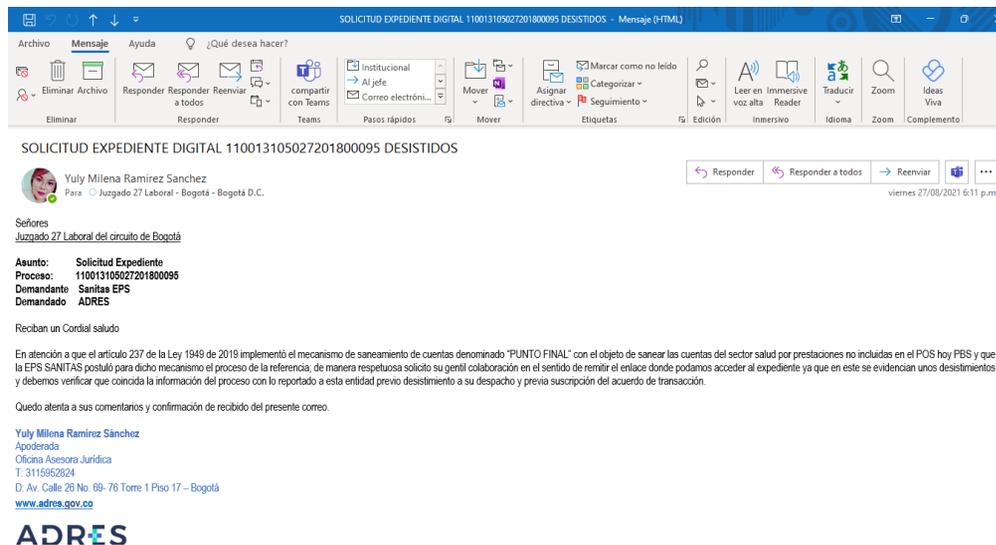
Este vínculo se ha quitado.

Se ha quitado el acceso a este documento. Póngase en contacto con la persona que lo compartió con usted.

[DETALLES TÉCNICOS](#)

[VOLVER AL SITIO](#)

2. Por tanto, esta situación no permitió que se diera estricto cumplimiento a lo señalado en lo normado en el C. P. T y la S.S., Y EL Decreto 806 de 2020 que ordena la publicidad y remisión completa del escrito de demanda y sus anexos, pues como se manifestó honorable Juez, se remitió tan solo el auto admisorio.
3. No obstante, el proceso quedó registrado en Base de datos de ADRES a fin de que se diera cumplimiento frente a la debida notificación por parte del despacho o del demandante, para lo cual, de manera posterior, esta apoderada solicitó el envío del expediente al despacho el pasado 27 de agosto de 2021:



4. Sin embargo, a la fecha, no se efectuó respuesta alguna por parte del juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario solicitar respetuosamente al despacho se efectuó la notificación de la demanda, el auto admisorio y el traslado completo en debida forma a mi representada para que no se vea afectado el debido proceso, el derecho de defensa en cabeza de la Adres.

Finalmente, esta apoderada debe señalar que la implementación del Decreto 806 de 2020 se efectuó en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el virus Covid 19, con la finalidad de adoptar medidas para implementar tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, por tanto, no es una norma derogatoria, sino complementaria, pues como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020, esta norma se expidió con la finalidad de mitigar el contagio, más no, como una norma supletoria.

Cabe resaltar que ante las diversas disposiciones normativas debe considerarse aplicar la que resulte favorable a las partes, so pena de vulnerar el principio de favorabilidad en el criterio de interpretación normativa

Peticiones

Primera: Se disponga el saneamiento de la notificación a la demanda ADRES, en el sentido de permitir el conocimiento integral del traslado completo de la demanda y la totalidad de documentos que hacen parte de la misma al correo electrónico de la suscrita apoderada.

Notificaciones

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES recibe notificaciones en la Avenida Calle 26 N°69 - 76 Torre 1, Piso 17, Edificio Elemento en Bogotá D.C.- Correo electrónico para notificaciones judiciales es: notificaciones.judiciales@adres.gov.co, teléfono: 4322760 Ext. 1056 y la suscrita apoderada en el correo Yuly.Ramirez@adres.gov.co Teléfono celular 311-595-2824.

Cordialmente,

YULY MILENA RAMIREZ SANCHEZ

Cedula de ciudadanía: 1.073.506.717 de Funza (Cundinamarca)

Tarjeta profesional: 288.315 C.S.J.

Anexos: Documentos relacionados como pruebas.